"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 07



ÁREA DE GESTIÓN DENO MEDINA

ÁREA DE GESTIÓN DENO MEDINA

EDUCACION BASICA AL PERNA INVA

Y TECNICO-PRODUCTIVA

## Resolución Directoral Nº015082 - 2016 - UGEL 07

San Borja,

3 0 NOV. 2016

Visto los Expedientes SINAD N° 0045815-2015, el Informe N° 036-2016 y demás documentos referidos a la autorización de funcionamiento del servicio educativo en la forma semipresencial en el CEBA "Federico Villarreal" ubicado en el distrito de Miraflores, la Orden de Ejecución N° 048 y los documentos adjuntos con un total de (711) folios.

## **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art.55° de la Ley General de Educación, que establece que "El Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. En su ausencia reemplaza en sus funciones el Sub-Director. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde, y en los artículos 67° y 68° de la Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el D.S.N° 011-2012-ED, donde se establece los roles de los niveles de gobierno y la Institución Educativa como la primera instancia de Gestión del Sistema Educativo:

Que, según lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28044, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes;

Que, según lo dispuesto en la R.M.Nº 0427-2013-ED. que aprueba la Directiva Nº 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA, denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa", cuyo objetivo es proporcionar a las instancias de gestión educativa descentralizada los mecanismos e instrumentos que les permitan gestionar y garantizar el servicio educativo de atención semipresencial, en el ciclo avanzado de la Modalidad de Educación Básica Alternativa-EBA, en los Centros de Educación Básica Alternativa de Sestión pública y privada, y ampliar la cobertura de atención del servicio educativo en Fondiciones de calidad y equidad.

Que, los CEBA públicos atienden en la forma de atención semipresencial, en el centro referencial y/o periférico. En atención a las normas acotadas la UGEL 07 autoriza la apertura de atención semipresencial en el CEBA "Federico Villarreal" de Miraflores, la misma que está dirigida a jóvenes y adultos, que por diferentes motivos no pueden asistir a la forma de atención presencial y asumen el compromiso organizativo de la semipresencialidad, la cual consiste en la asistencia presencial (sesiones presenciales y asistencias tutoriales) y desarrollo de procesos de aprendizajes autónomos, a través de la realización de trabajos preestablecidos por el CEBA;

Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos para el funcionamiento de la Atención Semipresencial y;

De conformidad, con lo dispuesto a la Ley General de Educación Nº 28044, y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 011-2012-ED, Ley de Reforma Magisterial Nº 29944 y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 004-2013--ED,, la R.M.Nº 0276-2009-ED, que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa, la R.D.Nº 562-2010-ED que aprueba la Directiva Nº 041-2010/VMGP/DIGEBA/DPEBA sobre "Evaluación de los Aprendizajes en la Modalidad de Educación Básica Alternativa", la R.M.Nº 572-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las II.EE. y Programas de la Educación Básica".

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 4 de enero de 2016 al CEBA "Federico Villarreal" del distrito de Miraflores, el FUNCIONAMIENTO DE LA ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL EN EL CICLO AVANZADO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Administración, para que brinden las facilidades respectivas, a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Administración-Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CEBA "Federico Villarreal" de Miraflores, así como a las áreas correspondientes.

Artículo 4°.- REMITIR una copia de la presente Resolución al Área de la Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva, para su conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo.

Artículo 5°.- DISPONER, que el Equipo de Informática realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Registrese, comuniquese y archivese.

GLORIA MARIA SALDANA USCO
Directora del Frograma Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda

GMSU/DUGEL07 JRMI//COORD(E)AGEBATP OAGB/EEBA DNI 08639489 ADA MARIA CHIRINOS MEDINA Especialista Administrativo (e) Trámice Documentario UGEL 07 - SAN BORIA